



RAD. 2020--153
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO SANABRIA
DEMANDADO: ISMAELL JOSEPPADIILLA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, revisado el portal se observa que los dineros depositados corresponde al valor de la última liquidación aprobada y las costas, de agosto de 2022, por lo anterior y ajustándose a lo dispuesto en el art. 461 del CGP se resuelve:

- 1- Decretar la terminación por pago total de la obligación y de las costas.
- 2- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de 22-07-2020.
- 3- Hágase la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte actora, quien podrá cobrar al término de ejecutoria directamente en BANCO AGRARIO.
- 4- Cumplido lo anterior, Archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado
Nº ____ fijado 15-09-2022 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2016-678
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO SANABRIA
DEMANDADO: MAURRO JOS PARRA YEMAIL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, revisado el portal se observa que los dineros depositados corresponden al valor de la última liquidación aprobada y las costas, de agosto de 2022, por lo anterior y ajustándose a lo dispuesta en el art. 461 del CGP y teniendo la solicitud de terminación por parte del apoderado demandante, se resuelve:

- 1- Decretar la terminación por pago total de la obligación y de las costas.
- 2- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite.
- 3- Hágase la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte actora hasta el monto de la última liquidación aprobada, librese pago a favor del apoderado demandante facultado para cobrar, quien podrá cobrar al término de ejecutoria directamente en BANCO AGRARIO.
- 4- No se accede a entregar la totalidad de los dineros al observar que en la última liquidación aportada no obra relación de abonos, y al sumar los pagos realizados, se ajusta al mandamiento de pago el valor asociado en la última liquidación.
- 5- Hágase la devolución de saldos al demandado.
- 6- Cumplido lo anterior, Archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº fijado 15-09-2022 a las a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, I Norte de Santander)
Correo Insti Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

RAD. 2021-229
DEMANDANTE:SHIRLEY RIAÑO
DEMANDADO: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que el apoderado demandante allega las fotografías de la valla en cumplimiento al auto de fecha 25—05-2022, por lo que se cumplen los requisitos del art. 375 del CGP, se ordena:

1—Hacer el cargue en el RNE en la página del Consejo Superior de la Judicatura dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº fijado 15-09-2022 a las a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2020-274
DEMANDANTE: HABER ORLAND CORREA CASTRO
DEMANDADO: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que el apoderado demandante SOLICITA REGISTRO de emplazamiento de las personas indeterminadas, no se accede al no obrara en el expediente registro de la medida cautelar ordenada en el ato admisorio de la demanda , se reitera el requerimiento realizado en auto de 22 de junio del año que avanza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº fijado 15-09-2022 a las a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2021-262
DEMANDANTE:JOSE DEL CARMEN MARTINEZ
DEMANDADO: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado de la parte demandada allega acuerdo al que llegó con la parte actora , sin embargo el proceso se encuentra en términos de emplazamiento de las personas indeterminadas, por lo anterior , se anexa al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2018-540
DEMANDANTE: ISRAEL GARCIA CORREDOR
DEMANDADO: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado de la parte actora allega evidencia del pago del registro de la medida cautelar sobre el bien a usucapir sin embargo a la fecha no se ha recibido la evidencia de la actuación , por lo anterior se anexa al expediente y se envía al puesto al no observar solicitudes por resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2017-128
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MENDOZA MARTINEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente se observan depósitos constituidos a la demanda acumulada el pasado 1-03-2022, teniendo que el límite solicitado como medida cautelar del proceso principal era por \$12.000.000, sin que esta fuera ampliada por solicitud de la parte actora.

Se requiere a los apoderados para que den impulso al trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº fijado 15-09-2022 a las a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2018-430
DTE: ANA DEL CARMEN ORTEGA
DDO: SODEVA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El abogado RICHAD ANTOONIO VILLEGAS radica escrito promoviendo incidente de honorarios en contra de la señora ANA DEL CARMEN ORTEGA VEGA , por las actuaciones desplegadas dentro del proceso radicado de la referencia.

El proceso se observa terminado desde el pasado 15 de julio de 2020, y mediante oficio radicado el pasado 9 de junio de 2022 el abogado solicita tramite para regular honorarios, así mismo hace referencia al recurso interpuesto contra el auto que decretó la terminación del proceso, del cual revisado el expediente y el correo electrónico del juzgado no obra evidencia del ingreso del mismo, si se observó memorial posterior solicitando pronunciamiento, pero el recurso no se encuentra radicado. Se requiere para que aporte las evidencias del correo enviado.

En cuanto a la solicitud de regulación de honorarios no se accede al no estar dentro del término previsto en el inciso segundo del art. 76 del CGP el cual otorga 30 días posteriores a la revocatoria del poder, y dicha solicitud esta siendo radicada pasados casi dos años de la publicación del auto.

Se anexan evidencia de los correos ingresados entre el 16 y el 26 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Rad. 2018-1002
DTE. SINDY ALEJANDRA PEREZ OLARTE
CAUSANTE: FELIX ANTOONIO OLARTE

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho expediente de la referencia, comunicando que obra en el expediente constancia del traslado mediante auto de dos avalúos allegadas por las partes , uno por parte del apoderado de la parte actora basado en el avalúo catastral y el aportado por el apoderado del señor CIRO OLARTE , avalúo comercial realizado por el perito RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ, obran solicitudes de reanudación de audiencia de inventario y avalúos, así mismo no se observa el oficio librado a la Dian . Provea.

Cúcuta 13 de septiembre de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial y a fin de avanzar con el trámite fijese como fecha para reanudar la diligencia de inventario y avalúo el próximo lunes 3 de octubre a las 9:30 a.m.

Líbrese oficio a la DIAN en la forma prevista en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

Rad. 2019-1171
DTE. YEDSENIA MARTINEZ PEÑALOZA
CAUSANTE: SOCIEDAD SALAS SUCESTORES

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho expediente de la referencia, comunicando que mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 se designó curador a las personas indeterminadas , sin embargo , revisado el expediente , no obra emplazamiento de las mismas , por cuanto el referido auto resolvió sobre el aporte de la parte actora de el certificado de libertad y tradición con el registro de la medida cautelar decretada en auto admisorio a fin de cumplir con los requisitos previstos en el art. 375 del CGP, siendo lo correcto proceder con el registro en la pagina del CSJ para emplazamientos. Provea.

Cúcuta 13 de septiembre de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial se hace necesario ajustar el trámite, dejando sin efecto el ORDINAL SEGUNDO DEL AUTO QUE RESUELVE RECURSO el 23-06-2022 Y EN SU lugar proceder a ordenar el cargué del emplazamiento de las personas Indeterminadas o que se crean con derecho sobre e bien inmueble a usucapir.

- 1- Por secretaria procédase a realizar el registro , dejando las constancias del caso.

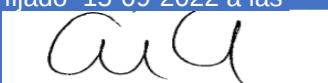
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, I Norte de Santander)
Correo Insti Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

RAD. 2020-334
DEMANDANTE: IFINORTE
DEMANDADO: HAYDE SULAY GOMEZ MEJIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado demandante allega notificación por aviso positiva a la demandada LIDIA AMPARO RODRIGUEZ MARQUEZ, Y NEGATIVA A LA SEÑORA HAYDEE SULAY GOMEZ MEJIA, por lo anterior se ordena intentar la notificación al correo electrónico relacionado en la demandad la señora SULAY GOMEZ MEJIA.

Anéxense documentos al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº fijado 15-09-2022 a las a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2021-359
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
DEMANDADO: JHON EDILSON ESTUPIÑAN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

La apoderada de la parte actora solicita se sancione a la empresa EXPLITACIONES MINERAS DEL NORTE FC SAS por cuanto no ha dado cumplimiento ala orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 16-06-2021, el cual fue notificado de manera personal a la entidad.
Revisado el paginario y el portal judicial no se evidencian dineros depositados a favor del proceso, así mismo se observa que no se les ha realizado las advertencias legales, por lo que en respeto al debido proceso habrá de indicarles que el incumplimiento a las órdenes impartidas puede acarrear sanciones previstas en el art. 44 del CGP ordinal 3, por lo anterior;

- 1- Líbrese comunicación a la empresa EXPLOTACIONES MINERAS DEL NORTE, indicando lo dicho anteriormente y adjuntando copia del auto que ordena el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alexandra Arevalo G.

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.

au

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2018-300
DEMANDANTE: JULIO EVARISTO ARISMENDI
DEMANDADO: BLANCA INES OSPINA DE PEÑA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

La apoderada de la parte actora MARINEL PEREZ ORTEGA , sustituye poder a la estudiante de Consultorio jurídico de la UDES- Universidad de Santander. SOFFY JURLEY MONSALVE MORA, por lo que en virtud del art. 75 del CGP se accede a lo solicitado así:

- 1- Reconózcasele personería jurídica para actuar en el presente trámite como apoderada de la demandante a la estudiante SOFFY JURLEY MONSALVE MORA EN los términos del poder conferido.
- 2- En cuanto a la solicitud de expediente digital , se trasladara el expediente para escaneo y digitalización, sin embargo se le indica a la nueva apoderada que puede pasar a revisar el expediente al encontrarse en físico en la sede del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Señores:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS RAD. 2017-554 J3

RAD. 2020—0001 j2
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MISAEL JAIMES SOLANO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

La apoderada de la parte actora allega oficio en el que solicita al despacho se haga el traslado correspondiente de la diligencia de secuestro practicada sobre el vehículo de placa DGZ 261 NUMERO DE MOTOR LUC*12095619 EN EL PROCESO RADICADO 2017-554 j3 adelantado por CONSTRUCTORA GRUPO EMPRESARIAL ANDINO en contra de MISAEL JAIMES SOLANO, toda vez que en el trámite existe garantía prendaria sobre el vehículo en referencia.

Revisado los anexos aportados se evidencia que la secretaría de Tránsito de Los Patios tomo nota del embargo realizado por el ACREEDOR PRENDARIO, por lo que tendrá que accederse a lo solicitado, ordenando en consecuencia:

- 1- Oficiar al proceso al radicado 2017-554 tramitado en ESTE JUZGADO PARA QUE SE PROCEDA A TRASLADAR LA DIILIGENCIA DE SECUESTRO realizada respecto del vehículo de placas DGZ261 AL RADICADO 2020-0001 POR TENER GARANTIA PRENDARIA SOBRE EL BIEN EMBARGADOY SECUESTRADO.
- 2- Oficiar a la secuestre y al abogado del rad. 2017-554 para que informen el lugar en el que se encuentra el vehículo luego de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, I
Correo Instit

Norte de Santander)
Telefax: 5922834

RAD. 2020-374
DEMANDANTE: COOSERVISALUD
DEMANDADO: RUBY GICELA LEON

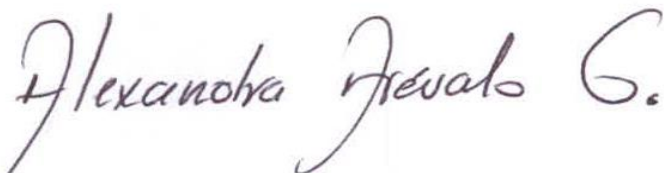
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que el apoderado demandante solicita la entrega de depósitos judiciales existente, de la cual no se pronunció el despacho en el auto que decretó terminación del proceso el pasado 7 de septiembre, se hace necesario de acuerdo a la petición de terminación:

- 1- Hacer la entrega al apoderado demandante quien podrá pasar a cobrar en BANCO AGRARIO AL TERMINO DE EJECUTORIA del presente auto.
- 2- Por secretaria hágase la conversión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2019-758
Dte: AUDELINA PARADA PARADA
DDO: SODEVA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que el apoderado demandante allega evidencia del registro de la medida acautelar decretada en auto que antecede, y observando las fotografías de la valla en el expediente, cumplidos los requisitos del art.375 del CGP, se ordena:

- 1- Hacer el registro en la página del CSJ del emplazamiento de las personas indeterminadas o que se crean con derecho a intervenir, así mismo el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARIA DEL CARMEN ALVARADO DE BOHORQUEZ.
- 2- POR SECRETARIA PROCEDASE DEJANDO LAS COONSTANCIAS DEL CASO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2018-0736
Dte: OMAR HERNAN PLATA NIETO
DDO: SODEVA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

La señora CAROLINA ADRIANA LIZARAZO NIETO allega solicitud para ser parte en el proceso , sin que se observen documentos idóneos para ser reconocida dentro del trámite mediante notificación personal de la demanda,

- 1- Se le requiere para que aporte el registro civil y demás documentos necesarios para demostrar el interés en el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2018-548
Dte: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: ELEAZAR LOPEZ MEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

El apoderado demandante solicita aprobación de la liquidación de crédito trasladada el pasado 1 de julio por equivocación por este despacho, obrando constancia secretarial de fecha 12 de julio en la que se indica que la misma correspondía al radicado 2018-861 y por la cual se procedió a retirarla del expediente y pasarla al que realmente correspondía.

Por lo anterior se aclara que no existe a la fecha liquidación tramitada y se requiere en consecuencia a la parte actora para que la allegue de conformidad a lo ordenado en auto de 3-05-2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2019-1142
Dte: BUIMOON LTDA
DDO: LUIS ORLANDO TORO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

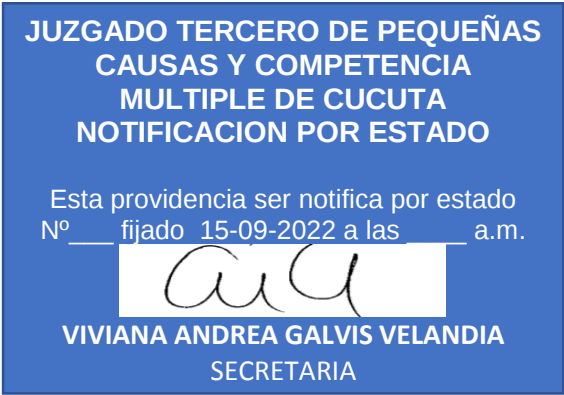
La apoderada de la parte actora allega solicitud de emplazamiento a los demandados, sin embargo, revisado el portal de depósitos judiciales obran descuentos al señor LUIS ORLANDO TORO ALCAZAR, por lo que no se accederá respecto a este demandado, reiterándole el auto de setiembre 7 de 2022 de notificar a la empresa donde labora el demandado COORDINADORA MERCANTIL S.A.

Respecto del demandado LUIIS ORLANDO TORO HERRERA no obra evidencia de que se hubiere intentado la notificación personal a la dirección reportada en la demanda, por lo anterior se ordena realizar la notificación a la manzana 38 lote 22 de Juan Atalaya.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



RAD. 20220-262
Dte: CHEVYPLAN SA
DDO: OSCAR MAURICIO ARGUELLO RODRIGUEZ Y ROBERT RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

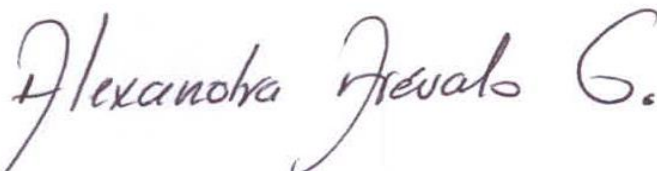
San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que en el auto admisorio de la demanda ocurrió en el ordinal primero un lapsus de digitación, se registro nombre destinito de las demandados ,, por lo que de oficio se procede a aclarara el mandamiento ejecutivo así:

PRIMERO: ORDENAR A OSCAR MAURICIO ARGUELLO RODRIGUEZ C.C.88.254.903 Y ROBERT RODRIGUEZ C.C.13.502.484 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a CHEVIPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 Las siguientes sumas de dinero ,

En lo demás se conserva incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

OFICIO N°2200
SEÑORES:
POLICIA NACIONAL SIJIN

RAD. 20220-262
Dte: CHEVYPLAN SA
DDO: OSCAR MAURICIO ARGUELLO RODRIGUEZ Y ROBERT RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que el vehículo de placa IGV 061 se encuentra debidamente embargado como lo demuestra la parte actora en memorial aportado recientemente, se accede a ordenar su inmovilización:

- 1- **Líbrese copia del presente auto a la POLICIA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES , para que proceda a la inmovilización del vehicula identificado con placas IGV-061 MARCA CHEVROLET SAIL .**
- 2- **Debe ingresar el vehículo al parqueadero COMERCIAL CONGRES TORRE 48 ANILLO VIAL GARCIA HERREROS, ALLEGANDO INFORME A ESTTE JUZGADO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

No. 2020-390
DEMANDANTE: FOTRANORTE
DEMANDADO: JESSICA JULIETH AMAYA JAIMES

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**
San José de Cúcuta, 17 DE AGOSTO de 2022.

Como quiera que el apoderado demandante solicita reanudar el trámite, suspendido mediante auto de fecha 7-05-2021, se accede a lo solicitado observando que a parte del acuerdo de suspensión escrito entre las partes obra citaciones establecidas en los art. 291-292 del CGP por lo que se tendrán notificadas de conformidad a la norma procesal, sin que vencido el termino se hubieren pronunciado las señoras JSICA JIULIETH AMAYA JAIMES, NAYIBE LLANES PEREZ Y LEIDY TATIANA MOONSALVE FERNANDEZ.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.
Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de trescientos MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



RAD. 2017-1000
DTE: COOOMULDELFONCE
DDO: LUIS ANTONIO CABALLERO FLOREZ

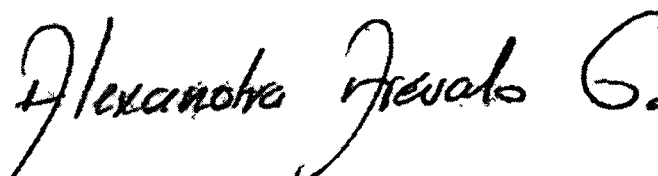
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que feneció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora sin que la misma hubiere sido objetada, encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2021-408
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: LEYDI MAYERLI JAIMES

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que feneció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora sin que la misma hubiere sido objetada, encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CÚCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARÍA

RAD. 2020-971
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: JAVIERRODRIGUEZ CONTRERAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que feneció el termino de traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora sin que la misma hubiere sido objetada, encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2020-305
Dte: JENNY PAOLA DELGADO JAIMES
DDO: VICTOR DELGADO MENDOZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que feneció el termino de traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora sin que la misma hubiere sido objetada, encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

RAD. 2021-333
Dte: TEOBALDO DE JESUS SIBAJA
DDO: JACKSON RAMIRO MORA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2022.

Como quiera que feneció el termino de traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora sin que la misma hubiere sido objetada , encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado
Nº _____ fijado 15-09-2022 a las _____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA